

declarado sobre la baronia de Orcau sin perjuicio del derecho de
portantia respecto a los demas bienes reservados a mayor deli-
beracion en la Sent.^a de Cortada de 7. de bre. 1678.

A 18 Junio 1679 como pareze de los autos del proceso por D.^{no}
Miguel Cortada, redio el decreto de ejecucion de la Sent.^a por el
pagador respecto a la Baronia de Orcau y su dependencia y en
el Diciembre de dho año entro en posesion de dicho Baronia
D.^{no} Olaguer de Guill.

Puesto D.^{no} Olaguer de Guill en el goce de la posesion de la Baronia
de Orcau con sub.^a a los 24 febrero 1680 como pareze de los
autos del proceso pidio fuese declarado sobre los bienes reser-
vados a mayor deliberacion en la Sent.^a de Cortada de 7. de bre.
1678. respecto al Condado de Guill, Castania de Talarn, Baro-
nia de Sr. Anicli y Rubinat &

Continuandome en esta instancia murio D.^{no} Olaguer de
Guill en 7. de bre. 1681. como pareze de la fe de su muerte en el
proceso fol. 326 y 332. r.

Seguida la muerte de D.^{no} Olaguer se suscito controversia
entre partes de la Marq.^{sa} de Rupit su hija y heredera y el
Conde de Guill D.^{no} Antonio Vicentello (q. oij se halla en el parti-
do de los enemigos) sobre la posesion de la Baronia de Orcau
y se cesó por algun tiempo en la instancia pedida por D.^{no}
Olaguer a que tenia derecho su heredera la Marquesa de Rupit
de la declaracion en los demas bienes reservados a mayor
deliberacion en la Sent.^a de Cortada de 7. de bre. 1678.

No obstante las pretensiones del Conde de Guill en 31 febrero
1683 por D.^{no} Miguel Juan de Taverner y Rubi oij de la

sala del Canciller fue echa procecion de mantenerse en la posesi-
on de la Baronia de Orcau por la Marq.^{sa} de Rupit.

La dha Procecion en fue confirmada en la sala de Re-
gente la Real Cancilleria con Sent.^a a relacion de D.^{no} Jaime
de Patay y publicada dia 11. Abril 1685. y gozó como goza la po-
sion de dha Baronia Dona Emanuela de Guill y Orcau Mar-
quesa de Rupit

Con sub.^a presentada por Dona Emanuela de Guill y Orcau a 6.
de bre. de 1690. reproduciendo todos los autos presentados en el proceso
y justifican el derecho pertenecia a D.^{no} Juan de Guill suaguelo,
D.^{no} Olaguer de Guill su Padre, y q. este derecho se ascendia en su persona
como heredera de D.^{no} Olaguer de Guill y Orcau su Padre siendo su
heredera y haver muerto como se justifica del testamento de D.^{no} Ola-
guer y fe de obito q. se leen en proceso fol. 326. y 332. se gusó
a la instancia de la causa pidiendo fuese declarado a su favor (como
ahora ha pedido) lo reservado a mayor deliberacion en la Sent.^a
de D.^{no} Miguel Cortada de 7. de bre. 1678. respecto al Condado de
Guill, Castania de Talarn, Baronia de Sr. Anicli, y Rubinat &